



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RESOLUCIÓN EXENTA 3T N° 5355 / 2021

MAT.: AUTORIZA PROCESO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA "SUMINISTRO DE OFICINA FONASA DIRECCIÓN ZONAL SUR PARA LAS REGIONES DE LA ARAUCANÍA, LOS RÍOS Y LOS LAGOS", ID 838-2-L121 Y SU COMISIÓN EVALUADORA.

TEMUCO, 18/06/2021

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250/2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta 4D/N°1892 de 07 de junio de 2013 del Fondo Nacional de Salud; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Res. 4A/N°28 20/03/2019; Resolución Exenta 3.1H N° 2371/2019 ; Resolución Exenta 4.1D N° 1251/2018; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
- Que, en ese contexto, el Fondo Nacional de Salud requiere la compra y distribución de suministros de oficina para las sucursales y dependencias de FONASA Dirección Zonal Sur de las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- Que, de acuerdo a lo revisado en el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal mercadopublico.cl, se concluye que los productos requeridos no se encuentran disponibles en su totalidad, hay deficiencias de stock y no dan cobertura a todas las dependencias requeridas.
- Que, realizados los procesos de compra ágil, no se obtuvo el mínimo de cotizaciones establecidos y en otros casos no consideraba la totalidad de los productos requeridos.
- Que, la opción de microcompra no se ha podido materializar por bloqueo e intermitencia en su funcionamiento, y
- Que, frente a la necesidad de contar con los suministros de oficina en las sucursales y dependencias de la Dirección Zonal Sur y regiones de La Araucanía, Los Lagos y Los Ríos y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación simplificada menor a 100 UTM.
- Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere la Resolución Exenta 4A/N°28/2019 lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 008, de 2006, sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado, y las Circulares N° 3 y N° 9, ambas de 2007, de los Ministerios de Hacienda e Interior, que imparten directrices para la implementación del citado Instructivo; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Autorícese, el proceso de Licitación Simplificada, ID 838-2-L121 y su comisión evaluadora, integrada por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	RUT	CARGO
Aldo Rodríguez Macaya		Jefe Depto. Administración y Finanzas
Juan Pablo Barro 1 Balbontín		Profesional Depto. Administración y Finanzas
Patricio Vega Mora		Profesional Depto. Administración y Finanzas

- Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora de Ofertas, mientras dure la Licitación, período comprendido desde la publicación de la licitación simplificada en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.
- Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos.
- Regístrese el número de la presente resolución en la licitación simplificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"

**JORGE CLAUDE GARCÍA HUIDOBRO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCG / ARM / lpr

DISTRIBUCIÓN:
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

tpOJys07

Código de Verificación